

DECRETO N° 375 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca; el certificado N° 22, de fecha 31 de enero de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el decreto Alcaldicio N° 361, de fecha 1 de febrero de 2024; la presentación de fecha 8 de enero de 2024, de la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, solicitando la modificación de la subvención; el Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca; el certificado N° 8, de fecha 16 de enero de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 12 de enero de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca**, rol único tributario N° 65.809.330-4, representada por doña María Elizabeth Ossandón Toledo, con domicilio en Localidad Quebrada de Talca, La Serena, por la cantidad \$1.200.000, para realizar la Segunda Versión de la Feria Costumbrista Los Corrales a realizarse los días 3 y 4 de febrero de 2024, cuyo monto cubrirá gastos de orquesta festival, honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, alimentación, arriendo y combustible de generador y premios.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización personalmente, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**Distribución:**

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica -Sección Partes e Informaciones



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES QUEBRADA DE TALCA

En La Serena, a 1 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES QUEBRADA DE TALCA**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.809.330-4, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 353-Bis, de fecha 29 de agosto de 1994, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 430, de fecha 21 de julio 2008, representada por doña **María Elizabeth Ossandón Toledo**,

con domicilio en Localidad Quebrada de Talca, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1335, de fecha 10 de enero de 2024, otorgar una subvención en beneficio de la **Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca**, por la cantidad \$1.200.000, para realizar la Segunda Versión de la Feria Costumbrista Los Corrales a realizarse el día 20 de enero de 2024, cuyo monto cubriría gastos de orquesta festival, honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, alimentación, arriendo y combustible de generador y premios. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024.

Atraves de Decreto Alcaldicio N° 361, de fecha 1 de febrero, se modificó el Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero, ambos de 2024, estableciendo la fecha de la actividad para los días 3 y 4 de febrero de 2024

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.200.000, realizar la Segunda Versión de la Feria Costumbrista Los Corrales dejando establecido, además, que la fecha de la actividad será los días 3 y 4 de febrero de 2024, cuyo monto cubrirá gastos de orquesta festival, honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, alimentación, arriendo y combustible de generador y premios.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la realización de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la realización de la actividad, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 353-Bis, de fecha 29 de agosto de 1994, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 430, de fecha 21 de julio 2008, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña María Elizabeth Ossandón Toledo, para representar a la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, aparece en el certificado de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

M O Z

MARÍA ELIZABETH OSSANDÓN TOLEDO
JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES
QUEBRADA DE TALCA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/ksd.